

ACUERDO 1871/SO/29-11/2016

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO 0160/SO/20-01/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 Y ENERO DE 2017, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO, ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL Y SE AGREGA UN DÍA INHÁBIL PARA EL AÑO 2017.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 37 y Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un Órgano especializado, independiente, imparcial y colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
2. Que el artículo 85 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que las relaciones de trabajo establecidas entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones del apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
3. Que de acuerdo con el artículo 53, fracciones VIII, XLI y LXIV de la LTAIPRC, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor

funcionamiento del Instituto y las demás que se deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.

4. Que el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) dispone que el INFODF es el órgano encargado de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales. Así como dirigir y vigilar el cumplimiento de dicho ordenamiento.

5. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

6. Que de acuerdo al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

7. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

8. Que la LTAIPRC, en su artículo 10, y la LPDPDF, en su artículo 4, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, a falta de

disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

9. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, se aprobó por unanimidad del Pleno el Acuerdo 0160/SO/20-01/2016, por el que se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, estableciéndose como inhábiles, el segundo periodo vacacional correspondiente del año 2016, los siguientes días: 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016, así como el 02, 03 y 04 de enero de 2017.

11. Que se considera viable modificar el acuerdo 0160/SO/20-01/2016, por lo que respecta a los días inhábiles correspondientes al segundo periodo vacacional del año 2016, para quedar dicho periodo en los siguientes días: 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre 2016. Asimismo, se declara como día inhábil el 6 de enero de 2017.

12. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto.

13. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la LPDPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

14. Que en el numeral 33 de los *“Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México”*, dispone que será días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, dispone que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

15. Que durante los días declarados inhábiles para el Instituto, se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

15.1. Los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFO).

15.2. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Instituto.

15.3. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, así como los recursos de revocación interpuestos ante el Instituto.

15.4. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia e interpuestas ante el Instituto.

15.5 La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la LPDPDF e interpuestos ante el Instituto.

15.6. La verificación y evaluación realizada por el Instituto respecto al cumplimiento de las obligaciones de los Entes Públicos en materia de Datos Personales.

15.7. Los demás actos y procedimientos competencia del Instituto.



16. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Instituto, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su portal de Internet, así como en el sistema electrónico correspondiente.

17. Que de acuerdo al artículo 71, fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es atribución del Presidente someter a la aprobación del Pleno, cualquier asunto competencia del Instituto.

18. Por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, el Presidente propone al Pleno la aprobación del Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso 0160/SO/20-01/2016, por el que se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2016 y enero de 2017, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo 0160/SO/20-01/2016, por el que se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2016 y enero de 2017, para los actos y procedimientos que en él se indican, competencia de este instituto, únicamente por lo que respecta al segundo periodo vacacional y se agrega un día inhábil para el año 2017.

SEGUNDO. Se establecen como días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, los siguientes: 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016, así como el 06 de enero de 2017.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal de Internet del Instituto y en el sistema electrónico INFOMEX.

Así lo aprobó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO